



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : LUIS ANDRÉS BARRIOS ESQUIVEL
Demandado : ALVARO CORTES CORTES Y OTRO
Radicación : 2020- 0245

De conformidad con el oficio expedido por el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la Motocicleta de placas RUN-89E de propiedad del demandado ALVARO CORTES CORTES identificado con C.C. 83.091.473 y teniendo en cuenta que figura inscrito garantía real, siguiendo las voces del artículo 462 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la RETENCIÓN de la Motocicleta de placas RUN-89E de propiedad del demandado ALVARO CORTES CORTES identificado con C.C. 83.091.473, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

SEGUNDO.- ORDENAR citar KAWANDINA S.A.S, como acreedor prendario de la Motocicleta de placas RUN-89E de propiedad del demandado ALVARO CORTES CORTES identificado con C.C. 83.091.473 a fin de que haga valer su crédito dentro del término de veinte (20) días; la notificación del acreedor prendario se surtirá de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ